



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 502 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 25 AGO 2021

VISTO El Informe Nº 59-2021/GOB.REG.HVCA/CS, con Reg. Doc. Nº 1943236 y Reg. Exp. Nº 1462267; Resolución Gerencial General Regional Nº 469-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, y demás documentación adjunta en un total de cinco (05) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº1341 y Decreto Legislativo Nº1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8º en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, el Artículo 43º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 44º del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 502 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 25 AGO 2021

la contratación (...).44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, acorde al marco normativo expuesto mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 469-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de noviembre del 2020, se designó al Comité de selección a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 36069, 36076, 36119, 36312, 36323, 36463, 36454, 36337, 36814, EN LAS LOCALIDADES DE PALMADERA, PUCUTO, LOS ANGELES DE CCARAHUASA, OCOPA, QUIMINA, CCARAHUASA, HUIÑACC PAMPA, CHACARILLA E IZCUMACHAY EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", estando integrado como Miembros Titulares: Diana Ore Flores - Presidente, Luis Tipe Ore - Primer Miembro, Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari - Segundo Miembro y como Miembros Suplentes: William Paco Chipana - Presidente, Rigoberto Gallegos Escobar - Primer Miembro, Wilser Vidal Quispe Chamorro - Segundo Miembro;

Que, al respecto, el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari - Segundo Miembro del Comité de Selección mediante el Informe Nº 59-2021/GOB.REG.HVCA/CS, de fecha 19 de agosto del 2021, solicita la reconfiguración del Comité de Selección debido a que el Arq. Luis Taipe Ore y el Ing. Rigoberto Gallegos Escobar ya no tienen vínculo laboral con la Entidad. Asimismo, remite la propuesta del nuevo Comité de Selección para el procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 36069, 36076, 36119, 36312, 36323, 36463, 36454, 36337, 36814, EN LAS LOCALIDADES DE PALMADERA, PUCUTO, LOS ANGELES DE CCARAHUASA, OCOPA, QUIMINA, CCARAHUASA, HUIÑACC PAMPA, CHACARILLA E IZCUMACHAY EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

Que, considerando la propuesta efectuada por el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari - Segundo Miembro del Comité de Selección, se procede a reconfigurar el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra requerida, a fin de que se proceda con la convocatoria del procedimiento de selección y hacer efectivo la contratación pública;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para designar y recomponer a los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Concurso Público y Licitación Pública, se expide el presente acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 502-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 25 AGO 2021

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR**, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la preparación, conducción, realización hasta la culminación del procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 36069, 36076, 36119, 36312, 36323, 36463, 36454, 36337, 36814, EN LAS LOCALIDADES DE PALMADERA, PUCUTO, LOS ANGELES DE CCARAHUASA, OCOPA, QUIMINA, CCARAHUASA, HUIÑACC PAMPA, CHACARILLA E IZCUMACHAY EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**, el cual estará integrado por:

Nº	CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	Presidente	Diana Ore Flores Sub Gerencia de Estudios	Arturo Mattos Gilvonio Oficina Regional de Supervisión y Liquidación
2	Primer Miembro	William Paco Chipana Gerencia Regional de Infraestructura	Gustavo Tolentino Estares Campos Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión
3	Segundo Miembro	Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari Oficina de Abastecimiento	Wilser Vidal Quispe Chamorro Órgano Encargado de las Contrataciones

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR** que los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional Nº 469-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de noviembre del 2020, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Abastecimiento y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



RBH/jh

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL